

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
991	2011	2009	3035

Montevideo, 8 de julio de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*Base de datos de empleados*”, “*Base de datos de proveedores*” y “*Base de datos abonados gx vision*” presentadas por RISELCO S.A.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

III.- Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

IV.- Que se deberá tener presente que en cuanto a la conservación de los datos, éstos se podrán mantener bloqueados en los casos establecidos en el literal A) del artículo 4° del Decreto N° 414/009 de 31 de diciembre de 2009.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

I) *INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A RISELCO S.A.:*

- “*Base de datos de empleados*” CON EL N° B 3993.

- “*Base de datos de proveedores*” CON EL N° B 3994.

- *“Base de datos abonados gx vision” CON EL N° B 3995.*

II) *TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS CONSIDERANDOS N° II, III Y IV.*

III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

Fdo. Mag. Federico Monteverde.

Consejo Ejecutivo

URCDP

f.c.